CONVENIO No. CRE-001-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

ASOCIADO: PROFECAN
NIT 901685540-3
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA
VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000), APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 8.042.777) APORTADOS POR PROFECAN.
PLAZO: A PARTIR DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR: SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE O A QUIEN ESTE DESIGNE

Entre nosotros a saber de una parte DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de Enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar convenios y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte PROFECAN, identificada con NIT: 901685540-3, representada legalmente por MAURICIO JIMENEZ BUITRADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.735.807y quien para los efectos siguientes se denominará EL ASOCIADO , hemos acordado celebrar un convenio de interés público, el cual se suscribe en el marco del Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública y que se regirá por las siguientes Cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA"** EL ASOCIADO se obliga con el Municipio a ejecutar el objeto del presente convenio:

El asociado deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas. **c)** Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II**. g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional. **h)** Ejecutar las actividades oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna**. j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten

en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas, **ñ)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MÍNIMAS:

A. Proveer un espacio que funcione como refugio canino, garantizando el cumplimiento de los principios de bienestar animal establecidos en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, así como la implementación de un control integrado de plagas al interior del refugio, con el fin de asegurar condiciones sanitarias adecuadas para los animales y el personal.
B. Apoyo a las actividades correspondientes a la vigilancia, el seguimiento, la verificación de las condiciones de salubridad y bienestar de los animales del refugio animal.
C. Garantizar el proceso de alimentación de los animales que se encuentran transitoriamente en el refugio.
D. Control integrado de plagas al interior del refugio
E. Implementación de formatos de recepción y adopción de caninos y felinos
F. Realizar limpieza y desinfección de animales que se encuentren en el refugio
G. Apoyo de jornadas de esterilización y vacunación para garantizar y aportar en control de la población canina y felina del municipio
H. Apoyo en la realización de jornadas de adopción y entrega de caninos y felinos que permanecen de manera transitoria en el refugio, así como la presentación mensual de las respectivas evidencias (formatos).
I. Elaborar informe de actividades detallando los avances de los objetivos propuestos en el presente convenio.
J. Apoyo en la recolección de los animales que deambulan en la zona urbana del municipio reduciendo situaciones de salud pública y accidentes rábicos.
K. Realización de campañas de difusión en conjunto con la administración municipal en aras de transmitir información sobre el maltrato animal y el comparendo ambiental.
L. Proveer de los elementos de protección para la captura, transporte y manejo adecuado de los caninos y felinos en estado de abandono.
M. Realizar 750 procedimientos de esterilización en caninos y felinos en la zona urbana y rural del municipio de Sonsón, conforme a protocolos médico-veterinarios que garanticen el bienestar animal según lo dispuesto en las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016, asegurando la provisión de insumos y material quirúrgico requeridos, con el propósito de controlar el crecimiento poblacional y desarrollar jornadas complementarias de vacunación, desparasitación y vitaminización.
N. Diligenciar los formatos de atención de clientes externos y consentimiento informado, dispuestos por la administración municipal para los procedimientos de esterilización de animales.

CONVENIO No. CRE-001-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

O. Proveer los elementos quirúrgicos necesarios para los procedimientos de esterilización como anestesia, antisépticos, cuchillas, agujas, jeringas, instrumental, suturas, antibióticos y demás medicamentos, elementos e instrumentos que se requieran para dichas actividades
P. Entregar a los propietarios las respectivas formulas médicas veterinarias, así como las recomendaciones de cuidado, para que ellos por su propia cuenta adquieran los medicamentos posquirúrgicos que garanticen la recuperación completa de los animales después de la cirugía.
Q. Reportar mediante informe y planillas, el sitio donde se realizan las cirugías y la cantidad de animales intervenidos
R. Disponer de un médico veterinario con tarjeta profesional y personal capacitado para la realización de los procedimientos, personal que debe estar afiliado al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, eximiendo al municipio de Sonsón de cualquier responsabilidad relacionada.
S. Desarrollar las actividades que presente la ESAL en la propuesta presentada, la cual debe ser aprobada por el Municipio.
T. Cumplir con el aporte de gestión establecido en la propuesta y presentar evidencias de su ejecución.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el asociado se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al asociado a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL**: El presente Convenio no genera relación laboral con el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente convenio, las realizara el asociado de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL**: El asociado se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el asociado). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION**: La dirección y supervisión del presente convenio estará a cargo, así: Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente o a quien este designe, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION**: La duración del presente convenio se contará a partir del inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS:** El valor del convenio es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000), APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 8.042.777) APORTADOS POR PROFECAN** APORTADOS POR PROFECAN. EL MUNICIPIO DE SONSÓN desembolsará al asociado de manera parcial, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales

CONVENIO No. CRE-001-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

(SGRL). El nivel de riesgo del asociado para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del convenio son: Nivel 1. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS**: El asociado se obliga a constituir a favor del Municipio de Sonsón las siguientes garantías teniendo en cuenta el valor total del convenio: DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y cuatro meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro meses más **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Disponibilidad presupuestal No. 51 del 09 de enero de 2026, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso de los siguientes artículos presupuestales denominados: 2.3.2.02.02.008.11.02.03 (Operación y mantenimiento albergue canino). **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Convenio previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONVENIO**: El asociado no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente convenio a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del convenio lo que se hará entre el Supervisor y el Asociado, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los convenios se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD**: El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente convenio, si el ASOCIADO incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El asociado se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes. EL ASOCIADO cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente convenio.

CONVENIO No. CRE-001-2026
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio CO1.PCCNTR.9063528, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Donnovan Samith Velásquez Cárdenas - Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Carlos Augusto Gallego Londoño - Apoyo Oficina de Contratación